



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Alimentos y Custodia y Cuidados Personales
Demandante:	Denis Juliana Posada Posada
Demandado:	Elier Delgado Gómez
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00222-00
Providencia	Interlocutorio N° 0194
Decisión	Programa Audiencia

Considerando que, el demandado se notificó por correo físico certificado, en debida forma, según la Ley 2213 de 2022, sin que, al terminar el traslado, haya presentado contestación de la demanda, se deberá continuar con la siguiente etapa procesal.

De acuerdo a lo anterior, y por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

MARTES 16 DE JULIO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.



De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda. (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se recibirá las declaraciones de las señoras, **Natalia Andrea Posada Posada, Emiriana Jineth Posada Posada y Noelia Alicia Posada Posada.**
- C. INTERROGATORIO DE PARTE:** La apoderada judicial de la demandante, interrogará al demandado.

PARTE DEMANDADA

El demandado a pesar de estar debidamente notificado, no se pronunció en el traslado de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL:

- Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del menor incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos, uniformes y demás.



- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.
- C. OFICIOS:** La apoderada judicial de la demandante, deberá diligenciar los oficios ordenados, en el auto que admite la demanda, de fecha 2 de octubre de 2023, numeral sexto, dirigidos a la EPS SANITAS, en la Caja de Compensación Familiar COMFAMA y en la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
- D. VISITA:** La Asistente Social adscrita al despacho, realizará en sus domicilios visita y estudio social familiar, tanto a la demandante como al demandado, para verificar la dinámica y entorno socio familiar en que se desarrolla la vida de la niña.

Las pruebas decretadas en este auto deberán aportarse con una antelación de 5 días, antes de la fecha de la audiencia y de igual manera, deberán ser compartidas al correo de la contra parte, de lo contrario, éstas carecerán de valor probatorio.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb2fe27ba865c688e499fb0e514bbac45cf49ad9e84df43caee585c8d0e9f58**

Documento generado en 01/03/2024 10:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>